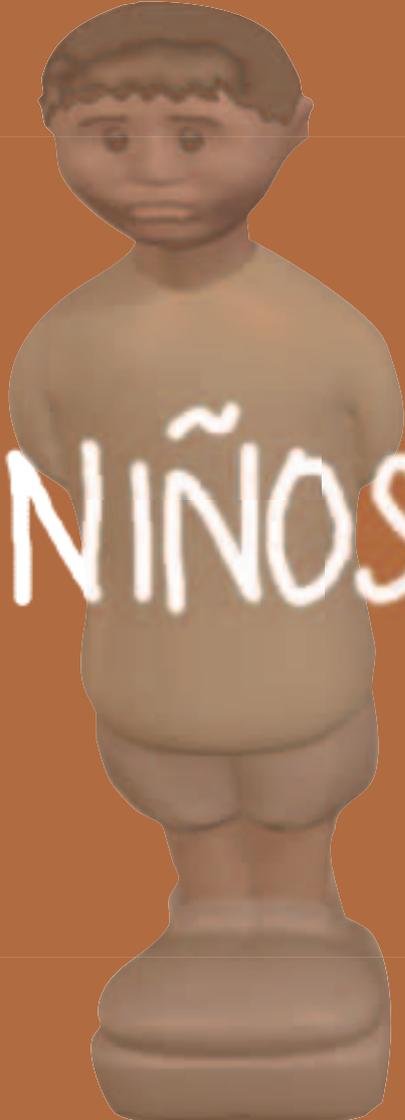




NIÑOS SOLDADOS



CICR



Comité Internacional de la Cruz Roja

19 Avenue de la Paix

1202 Ginebra, Suiza

T +41 22 734 60 01 **F** +41 22 733 20 57

Correo electrónico: childreninwar.gva@icrc.org **www**.[icrc.org](http://www.icrc.org)

Julio 2003

CICR



ESTA NIÑA EXTRAER LAS VAINAS DE LOS CARTUCHOS SERVIDOS... VUELVE A CARGAR... SE PREPARA PARA DISPARAR...

Expuestos al peligro de la guerra y atrapados en zonas en guerra, los niños cuyas familias están dispersas pueden ser arrastrados al combate y forzados a presenciar o cometer atrocidades, a veces contra sus propios familiares; pueden quedar marcados de por vida, y su infancia, truncada.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) actúa con imparcialidad para prestar asistencia, en función de sus necesidades, a todas las víctimas de la guerra y de la violencia interna. Todos los niños, incluidos los niños soldados, se benefician de una atención especial.

Por lo que atañe a los niños soldados, el CICR presta asistencia en cada una de las siguientes fases:

- antes de comenzar el conflicto y durante éste: para evitar el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas o en grupos armados y para proteger a los niños soldados en detención;
- al término del conflicto: para apoyar la rehabilitación de ex niños soldados;
- en cualquier circunstancia: para reunir a los niños con sus familiares.

LA REALIDAD

Todos los niños tienen derecho a vivir una infancia normal y a desarrollarse como seres humanos.

Sin embargo, con demasiada frecuencia en tiempo de guerra, los niños son impotentes testigos presenciales de atrocidades. Pueden sufrir en carne propia mutilaciones, encarcelamiento o ser separados de sus familias en otras circunstancias y, a menudo, tienen que huir.

Separados de sus familias

Corren el riesgo de ser reclutados como soldados los niños desamparados en las zonas en conflicto; privados de su entorno familiar, su futuro no les ofrece ninguna seguridad y nada saben del paradero de sus seres queridos.

Precarias condiciones sociales

En muchos países en guerra, es muy probable que los niños lleguen a ser soldados a causa de

las condiciones sociales: violencia callejera, pobreza extrema y falta de estructuras de apoyo. En estas circunstancias, alistarse en las fuerzas armadas o en grupos armados es un medio para conseguir un poco de protección y una condición social, y, quizás, el único para sobrevivir.

Alistamiento forzoso

A menudo, con el alistamiento forzoso de niños en las fuerzas armadas o en grupos armados se pretende aterrorizar y chantajear a la población civil. Además de hacerlos participar directamente en las hostilidades, se utiliza a los niños, entre otras cosas, como espías, mensajeros o sirvientes, o se les explota sexualmente. De cualquier modo, son víctimas de abusos y están expuestos a peligros terribles.

Los niños soldados quedan apartados de su familia, privados de educación y de cuanto

podría ayudarles a disfrutar de su niñez y a prepararse para la edad adulta. Uno de los motivos por los que se recluta a los niños es que son fáciles de manipular; no son del todo conscientes del peligro y no tienen un asentado uso de razón.

N I Ñ O S S O L D A D O S :

Provistos de armas letales, atiborrados de alcohol y drogas para incitarlos a la violencia irreflexiva, se crea en ellos la dependencia del grupo que los ha reclutado y, ante la incapacidad para encontrar una salida o atreverse a hacerlo, se hace de estos menores bombas de relojería que son un peligro para ellos mismos y para los demás. A la postre, estas vivencias causarán a los niños soldados traumas profundos que persistirán aun mucho después del término de los combates.

“... se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 1)

V Í C T I M A S Y C R I M I N A L E S

Se calcula en más de 300.000 el número de menores de 18 años que están participando de forma activa en conflictos armados en todo el mundo (“Global Report”, Coalición para acabar con la utilización de niños soldados, 2001). Durante la última década, más de un millón ha corrido esta suerte. Otros cientos de miles han sido alistados en las fuerzas armadas de países que no están actualmente envueltos en un conflicto armado.



PREVENCIÓN

Garantizar el cumplimiento del derecho

El CICR es el guardián del derecho internacional humanitario y tiene la responsabilidad de darlo a conocer e impulsar su desarrollo. Así pues, difunde su conocimiento, alienta a los Estados a que cumplan sus obligaciones convencionales de difusión y respalda la labor de promoción que efectúan las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El derecho sólo es eficaz si se cumple. Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra tienen la obligación de respetar y hacer respetar el derecho humanitario. El CICR recuerda a los Estados y a los grupos armados las obligaciones

que han contraído y vela por que quienes conculcan las disposiciones del derecho humanitario tengan conciencia de su obligación de respetarlas. El Servicio de Asesoramiento de la Institución está a disposición para ayudar a los Estados en la elaboración de leyes nacionales por las que se aplica el derecho humanitario y les presta apoyo en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 38) y su Protocolo facultativo.

En la formación para las fuerzas armadas sobre el derecho de los conflictos armados, el CICR hace especial hincapié en las disposiciones relativas a la protección y el bienestar de los niños.

RECLUTAMIENTO DE NIÑOS

En los Protocolos adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 se dispone que:

“Las Partes en conflicto tomarán todas las medidas posibles para que los niños menores de quince años no participen directamente en las hostilidades, especialmente absteniéndose de reclutarlos para sus fuerzas armadas. Al reclutar personas de más de quince años pero menores de dieciocho, las Partes en conflicto procurarán alistar en primer lugar a los de más edad.” (Protocolo adicional I, artículo 77, párrafo 2, aplicable en los conflictos armados internacionales);

“Los niños menores de quince años no serán reclutados en las fuerzas o grupos armados y no se permitirá que participen en las hostilidades.” (Protocolo adicional II, artículo 4, párrafo 3 c, aplicable en los conflictos armados sin carácter internacional).

En la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 se exige a los Estados Partes que:

- adopten todas las medidas viables para ase-

COMO SOLDADOS: CRIMEN DE GUERRA

garantizar que los menores de quince años no participen directamente en las hostilidades (artículo 38, párrafo 2);

- se abstengan de reclutar menores de quince años en sus fuerzas armadas. Si reclutan a personas de más de quince años pero menores de dieciocho, los Estados Partes procurarán alistar en primer lugar a las de más edad (artículo 38, párrafo 3).

En el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, del año 2000, se impone a los Estados Partes que:

- tomen las medidas necesarias para garantizar que ningún miembro de sus fuerzas armadas, menor de 18 años, participe directamente en las hostilidades (artículo 1);
- velen por que no se reclute con carácter obligatorio a menores de 18 años en sus fuerzas armadas (artículo 2);
- fijen la edad mínima de alistamiento voluntario en sus fuerzas armadas por encima de los 15 años, y reconozcan que, en virtud de la

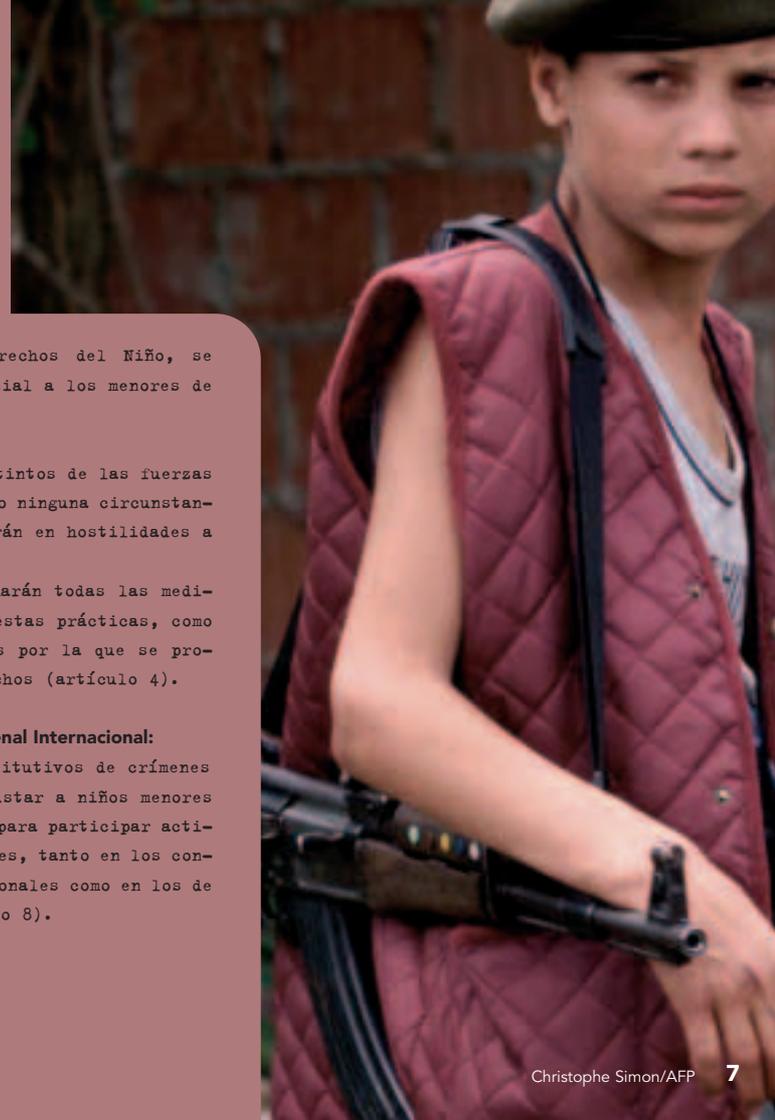
Convención sobre los Derechos del Niño, se debe una protección especial a los menores de 18 años (artículo 3).

Se estipula igualmente que:

- los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado, bajo ninguna circunstancia reclutarán o utilizarán en hostilidades a menores de 18 años;
- los Estados Partes tomarán todas las medidas viables para evitar estas prácticas, como la adopción de normativas por la que se prohíba y sancione tales hechos (artículo 4).

En el Estatuto de la Corte Penal Internacional:

se consideran actos constitutivos de crímenes de guerra: reclutar o alistar a niños menores de 15 años o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades, tanto en los conflictos armados internacionales como en los de carácter interno (artículo 8).



PROTECCIÓN

Niños privados de libertad

Cada año, se cuentan por miles los niños que son detenidos por su participación, voluntaria o forzada, en hostilidades. Esto puede conducirlos a situaciones difíciles de soportar, con consecuencias perdurables sobre su desarrollo.

En los conflictos armados internacionales, los menores con estatuto de prisioneros de guerra gozan de la protección dispuesta en el III Convenio de Ginebra y no pueden ser procesados por su participación en las hostilidades; cuando son considerados internados civiles, tienen derecho a la protección en virtud del IV Convenio de Ginebra de 1949, de su Protocolo adicional I de 1977 y del derecho de los derechos humanos.

En los conflictos armados no internacionales, la protección de los niños se estipula en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, en el Protocolo adicional II de 1977 y en el derecho de los derechos humanos.

¿SE PUEDE EXIGIR RESPONSABILIDAD PENAL A UN NIÑO?

Responsabilidad penal de los menores

Durante una guerra, los niños soldados pueden cometer atrocidades, pero ¿son responsables de sus actos ante la ley? Los adultos que obligan a un niño a participar en las hostilidades, o que consienten tal participación, son responsables de su reclutamiento y, por ende, de las consecuencias que de ello se deriven. Por otra parte, se puede imputar la responsabilidad de los niños soldados, como a cualquier soldado, por violaciones del derecho internacional humanitario.

En toda circunstancia, si el menor es prisionero de guerra o internado civil, en un conflicto armado, internacional o sin carácter internacional, en los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra se prohíbe la ejecución de la pena de muerte impuesta a personas que en el momento de la infracción tuvieran menos de 18 años.



Los niños privados de libertad requieren medidas de protección especiales. Durante las visitas a los centros de detención, los delegados del CICR procuran que las autoridades detenedoras proporcionen a los niños, entre otras cosas, las siguientes condiciones:



AFP/CICR

- sean mantenidos en lugares distintos de los destinados a los adultos, excepto cuando estén alojados con sus familiares;
- si no se les libera y se prolonga su detención, se les traslade cuanto antes a una institución adecuada para menores;
- tengan contacto directo, periódico y frecuente con sus familiares;
- se les dé alimentación, condiciones de higiene y asistencia médica acordes con su edad y estado de salud general;
- en la medida de lo posible, pasen gran parte del día al aire libre;
- continúen su escolaridad.

REUNIÓN

Los niños que han perdido a sus padres, porque han fallecido o se han desplazado, son más vulnerables que los que viven con sus familias, y es más probable que se reclute a estos niños en fuerzas armadas o en grupos armados. Puede darse el caso también de que se separe al niño de su familia por la fuerza.

SE DEBE REUNIR A LOS NIÑOS CON SUS FAMILIARES

El CICR procura, por todos los medios, que las familias permanezcan unidas y, cuando se han separado sus miembros a causa de un conflicto, trata de reunirlos. Para garantizar la protección de los niños que viven alejados de sus padres o de los que se encargan de su cuidado, el CICR identifica a los menores y los coloca bajo la custodia temporal de un adulto o una institución que velará por ellos; busca a los familiares y, si es posible, restablece y mantiene el contacto entre el niño y sus familiares hasta que se logre reunirlos.



Fred Clarke/CICR

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



El Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en representación del CICR, de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja) se ha comprometido a promover el principio de no reclutamiento y no participación en conflictos armados de los menores de dieciocho años, a velar por la protección y la asistencia de los menores víctimas de las hostilidades, así como por el bienestar de todos los niños afectados por los conflictos armados (Plan de Acción relativo a los niños afectados por los conflictos armados, 1995).

Además, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (cuyos miembros son representantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra) ha aprobado varias resoluciones y promesas destinadas a mejorar la suerte de los niños atrapados en los conflictos armados.

REHABILITACIÓN

Los niños que han estado en el frente pueden sufrir daños físicos, psíquicos y sociales que les pueden parecer irremediables. Sin embargo, con unos cuidados apropiados se puede facilitar su recuperación; es necesario dotarlos de medios para que vuelvan a vivir una vida normal.

En los períodos de posguerra, la desmovilización y la reintegración social de los niños soldados son elementos clave en la reconstrucción de sociedades desgarradas por la violencia; en los acuerdos de paz se debería prestar especial atención a las necesidades de los niños.

¿De vuelta a casa?

Es esencial contar con medidas que permitan una reintegración adecuada, teniendo en cuenta las dificultades de carácter social, psicológico y médico que este proceso conlleva.

La prioridad máxima es que los niños vuelvan con

sus familias y a sus comunidades de origen. Es un hecho que muchas comunidades viven en condiciones precarias y que, si la reintegración es posible, sería de vital importancia que reciban ayuda económica de las autoridades locales o de cualquier otra entidad. Es recomendable que los niños se reintegren en el sistema educativo o que se les ayude a encontrar trabajo por medio de la formación profesional.

Sin embargo, es posible que, por la imagen de violencia que encarnan o por el miedo que infunden, estos niños no vuelvan a ser aceptados en sus familias ni en la comunidad; esta situación debe afrontarse con opciones apropiadas.

De cualquier modo, hay que actuar con tacto y en consonancia con el entorno cultural. Más adelante, dado que muchos sistemas de apoyo se habrán interrumpido durante el período de guerra, es importante que se pongan en marcha programas de asistencia médica y psicológica.

LOS NIÑOS DEBEN RECIBIR AS



ISTENCIA Y APOYO PARA VOLVER A VIVIR UNA VIDA NORMAL



Yoshi Shimizu/Federación

La cuestión de la desmovilización y la reintegración social de los niños soldados es una de las principales preocupaciones del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. El CICR colabora con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, así como con otras organizaciones humanitarias, para diseñar medidas concretas de reinserción especialmente adaptadas a las circunstancias locales.

En Sierra Leona, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja de Sierra Leona dirige, con la cooperación del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, un programa de apoyo y reintegración de niños que han participado en las hostilidades.

Es crucial hallar soluciones más eficaces para que los niños no paguen el precio de tener que luchar en las guerras de los adultos.

Se debe poner en conocimiento de quienes reclutan menores que están infringiendo el derecho y que les incumbe, en gran medida, la responsabilidad de los actos cometidos por estos niños soldados.

Se debe reducir la vulnerabilidad de los niños al reclutamiento en las fuerzas armadas o en los grupos armados, mejorando las condiciones de vida de los menores. Por ejemplo, se pueden trazar programas para niños especialmente vulnerables, procurarles un entorno familiar estable y, cuando han sido separados de sus familias, reunirlos con sus familiares.

Se debe desmovilizar a todos los niños que, en violación del derecho, han sido reclutados y ayudarlos a dar con el paradero de sus parientes. Hay que ayudar a estos ex niños soldados a restañar las heridas de su niñez truncada y a avanzar hacia un futuro pleno de esperanza, a salvo de temores, amenazas y violencia.



NO SE PUEDE CAMBIAR SU PASADO, PERO SÍ SU FUTURO

MISIÓN

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia. En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento. Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales. Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



CICR